

establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal."

Artículo 4°.- Derógase o déjase sin efecto las Disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas

Disponen aprobar denuncias de convenios sobre trabajo nocturno y empleo de mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas

RESOLUCION LEGISLATIVA N° 26726

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso de la República, en uso de las atribuciones que le confiere el tercer párrafo del Artículo 57° de la Constitución Política, el segundo párrafo del Artículo 7° de la Ley N° 26647 y el Artículo 4° de su Reglamento, ha resuelto aprobar las Denuncias de los Convenios: 4, sobre el Trabajo Nocturno de las Mujeres; 41, que revisa el Convenio 4 y 45, sobre el Empleo de las Mujeres en los Trabajos Subterráneos de toda clase de Minas, aprobados por Resolución Legislativa N° 10195 del 23 de marzo de 1945.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

Lima, 27 de diciembre de 1996.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JORGE GONZALEZ IZQUIERDO
Ministro de Trabajo y Promoción Social
Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores

PCM

Aceptan renuncia y designan Presidente del Comité Especial de Privatización de la Empresa Petróleos del Perú S.A.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 495-96-PCM**

Lima, 28 de diciembre de 1996

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 124-96-PCM se designó al señor Armando Echeandía Luna como Presidente del Comité Especial de Privatización de la empresa Petróleos del Perú S.A. - PETROPERU;

Que, el Sr. Armando Echeandía Luna ha presentado renuncia a dicho cargo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Armando Echeandía Luna al cargo de Presidente del Comité Especial de Privatización de la empresa Petróleos del Perú S.A. - PETROPERU, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Energía y Minas

JORGE GONZALEZ IZQUIERDO
Ministro de Trabajo y Promoción Social

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Economía y Finanzas

**RESOLUCION SUPREMA
N° 496-96-PCM**

Lima, 28 de diciembre de 1996

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Presidente del Comité Especial de Privatización de la empresa Petróleos del Perú S.A. - PETROPERU;

Que, en consecuencia, es necesario designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor JORGE KAWAMURA ANTICH como Presidente del Comité Especial de Privatización de la empresa Petróleos del Perú S.A. - PETROPERU.